



REF.: Obs. Retención

Asunción, 22 de enero de 2026

Señor

**DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

Presente

Me dirijo a usted en relación al llamado **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 22/2025 «SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA DNCP - AD REFERENDUM» ID N.º 463.394**, para dar respuesta a las observaciones contenidas en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

En atención a los aspectos observados:

CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones Contractuales

Indicadores de cumplimiento

Se solicita adecuar los indicadores de cumplimiento de contrato considerando la fecha de apertura prevista y el plazo de ejecución contemplado.

Comentario

\*En los indicadores de cumplimiento de contrato se deberá indicar fecha y/o plazo estimativo tal y como se establece en el pbc estándar.//

**Respuesta:** Verificar lo dispuesto en el apartado correspondiente a “Fecha de presentación prevista” del PBC, en donde dice: “Conforme lo dispuesto en las EETT y plan de entrega”.

- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Datos del SICP

Necesidad de separar servicio de respuesta

Se recuerda que en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la contratación de servicios de mantenimiento y/o reparación, que incluyan la provisión de mano de obra y de repuestos o insumos, las convocantes se encuentran obligadas a solicitar en la planilla de Lista de Precios la cotización en forma separada, la mano de obra requerida y cada uno de los repuestos o insumos a ser utilizados, en el dictamen de precios y el SICP no se observa el detalle de la mano de obra y/o repuestos y/o insumos para la cotización correspondiente. Se solicita subsanar.

Comentario

\*Se debe indicar la mano de obra y utilizar el código de catálogo correspondiente al mismo.//

**Respuesta:** Remitirse a lo dispuesto en el Dictamen de Precio Referencial adjunto, así mismo, considerar lo dispuesto en la Res. DNCP N° 454/2024.

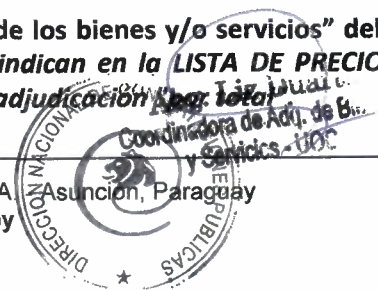
Discrepancia entre SICP y PBC/Carta de Invitación

Se verifica la existencia de discrepancia entre condiciones/requisitos establecidos en el PBC/Carta de Invitación y datos cargados en el SICP. Se solicita subsanar.

Comentario

\*En la planilla del SICP los items fueron cargados en grupos del 1 al 6, sin embargo en el PBC se indican como Lotes, solicitamos subsanar la discrepancia.//

**Respuesta:** Verificar lo dispuesto en la cláusula de “Detalle de los bienes y/o servicios” del PBC, donde menciona: “Los lotes descritos en el presente PBC, se indican en la LISTA DE PRECIOS del SICP como GRUPOS, manteniéndose invariable el sistema de adjudicación por Lotes”.





RECORDATORIO

General

Responsabilidad de la Convocante

La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19

Responsabilidad de la Convocante

La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Responsabilidad de la Convocante

La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). Consideración Normativa Art. 79 y 82 de la LEy N° 2051/03

Responsabilidad de la Convocante

La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.

**Respuesta:** En cuanto a la Responsabilidad de la Convocante, se conocen los alcances de las actuaciones y la responsabilidad que ellas generan.

Atentamente.,



Abg. Liz Duarte Godoy

Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios  
UOC-DNCP